

MINISTERIO DE CULTURA

478

CORRECCIÓN de errores de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción, y se establecen las bases reguladoras de dichas medidas.

Advertido error por omisión en la inserción del Anexo VI de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan las medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción, y se establecen las bases reguladoras de dichas medidas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 26 de diciembre de 2006, se procede a su rectificación:

En la página 45737, anexo VI, novena línea, se señala: «A tal efecto, acompaña la documentación que al dorso se relaciona». Habiéndose omitido el dorso de dicho anexo se incluye a continuación:

Reverso anexo VI.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD (8 ejemplares)

- Memoria del proyecto.
- Acreditación de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.
- Guión de la película y sinopsis de la misma.
- Presupuesto de la película en modelo oficial.
- Plan de Trabajo.
- Declaración de que el proyecto cumple todos los requisitos previstos en el art. 2 de la Ley 15/2001, de 9 de julio para la obtención de nacionalidad española de la película.
- Ficha técnico-artística.
- Plan de financiación razonado y debidamente documentado mediante la aportación, en su caso, de los contratos suscritos al efecto con especial referencia a la aportación, subvenciones o ayudas solicitadas a otras Administraciones o Instituciones Públicas, si las hubiere. En dicho plan deberá figurar la cuantía de la subvención que solicita para la realización de la película.
- Datos básicos del historial profesional del director y del guionista.
- Historial de la empresa productora solicitante de la ayuda.
- Declaración de ser productora independiente de acuerdo con la definición del art. 2. 5 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las situaciones contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria a efectos de subvenciones y con carácter positivo, o autorización a este Organismo para requerir en su nombre el citado certificado.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social, Régimen General y de Artistas, expedido por la Oficina correspondiente y, en su caso, declaración firmada de no estar obligados a su pago o autorización a este Organismo para requerir en su nombre el citado certificado.
- Para las Sociedades: Último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas o declaración de su exención.

479

ORDEN CUL/4145/2006, de 26 de octubre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varios lotes, subastados por la Sala Soler y Llach, en Barcelona.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, dispongo:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo para la Filmoteca Española, con cargo a sus presupuesto, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública, celebrada por la Sala Soler y Llach, en Barcelona, el día 19 de octubre de 2006, con los números y referencia descritos en la relación adjunta.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de cuatro mil novecientos euros (4.900.-€), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 26 de octubre de 2006.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

Lote n.º 514: El cochecito. 1960. Medidas: 100 x 70 cm. Offset. Precio de remate: 120 €.

Lote n.º 517.—Don Quijote. 1912. Medidas: 160 x 120 cm. Litografía. Precio de remate: 2500 €.

Lote n.º 524: Los Majos de Cádiz. 1946. Medidas: 100 x 70 cm. Litografía. Precio de remate: 400 €.

Lote n.º 526: Don Quijote de la Mancha. 1947. Medidas: 109 x 74 cm. Litografía. Precio de remate: 500 €.

Lote n.º 528: El Sueño de Andalucía. 1950. Medidas: 100 x 70 cm. Litografía. Precio de remate: 300 €.

Lote n.º 530: La Bella de Cádiz. 1953. Medidas: 100 x 70 cm. Litografía. Precio de remate: 150 €.

Lote n.º 533: El Malvado Carabel. 1955. Medidas: 100 x 70 cm. Litografía. Precio de remate: 150 €.

Lote n.º 534: El Pequeño Ruiseñor. 1957. Medidas: 100 x 70 cm. Offset. Precio de remate: 120 €.

Lote n.º 535: El Pisito. 1958. Medidas: 100 x 70 cm. Litografía. Precio de remate: 140 €.

Lote n.º 536: María de la O. 1959. Medidas: 100 x 70 cm. Litografía. Precio de remate: 400 €.

Lote n.º 539: La Caza. 1965. Medidas: 100 x 70 cm. Offset. Precio de remate: 120 €.

480

ORDEN CUL/4146/2006, de 22 de noviembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre una colección de monedas, subastadas por la Sala Jesús Vico, S.A., en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Jesús Vico, S.A., en Madrid, el día 16 de noviembre de 2006, con los números y referencia descritos en la relación adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de sesenta mil seiscientos cincuenta y un euros (60.651,00 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Nacional de Arte Romano, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

Lote n.º 202: Áureo Roma. Monedero P. Turpilianus. A/ Cabeza laureada a der. De Libero; TURPILIANUS III VIR. R/ Dentro de corona laurel; Avgusto Ob. C.S. Precio de remate: 14.500 euros.

Lote n.º 255: CLAUDIO I Y AGRIPINA Hija. Áureo. Roma. A/ Cabeza de Claudio laureada a dcha. TI. CLAV. CAESAR AVG. GERM. R/ Busto de Agripina laureada y drapeado a der. AGRIPINAE AVGVST. Precio de remate: 5.000 euros.

Lote n.º 265: Áureo de GALBA (Roma). A/ Cabeza laureada a derecha; IMP. SER. GALBA CAESAR AVG. P.M. R/ Hispania avanzando a izq. Con espigas, jabalina yescudo; HISPANIA. Precio de remate: 3.800 euros.

Lote n.º 269: Áureo de VITELIO (Tarraco). A/ Busto laureado a izq. Con palma y globo; VITELLIVS IMP. GERMAN. R/ VICTORIA AVGVSTI. Precio de remate: 6.000 euros.

Lote n.º 317: ÁUREO DE ANTONIO PÍO (Roma). A/ Busto desnudo drapeado a der. IMP. T. AEL. CAES. ANTONINVS. R/ La Piedad velada a der. Con vaso perfumes y sacrificando ante altar PIETA. Precio de remate: 4.500 euros.